

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real Familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 diciembre 1930.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Fomento

##### REALES DECRETOS

Núm. 2.614.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Taboada Tundidor, ex Diputado a Cortes y actual Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; a propuesta del Ministerio de Fomento,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Estrada y Estrada.

(“Gaceta” 28 noviembre 1930.)

Núm. 2.615.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de diciembre de 1925,

en atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Becerra y Fernández, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, actual Subdirector de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera,

Vengo en nombrarle Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, sin perjuicio de que siga desempeñando, por razones de su especialización en el cargo, la Dirección de Puertos en la Junta Central de este Servicio.

Dado en Palacio a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Estrada y Estrada.

(“Gaceta” 28 noviembre 1930.)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REALES ORDENES

Núm. 1.150.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 27 de febrero de 1908 (“Gaceta” del 29),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar Aspirantes, sin sueldo, a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con arreglo a las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en los “Boletines Oficiales” de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de Aspirantes, sin sueldo, a Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Real orden de 21 del actual, "Gaceta" núm. 326.

1.<sup>a</sup> Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veintitrés años y sin exceder de treinta y seis el día que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700 metros.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes, dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3.<sup>a</sup> Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que han servido.

5.<sup>a</sup> No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación del servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y Carabineros.

6.<sup>a</sup> Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta, moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

7.<sup>a</sup> El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 22 de diciembre del año actual, a las doce de la noche, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.<sup>a</sup> No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos espe-

cificados en la instrucción sexta, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

9.<sup>a</sup> Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrá un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad, con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte no exceda de dos días.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Teniente Vocal Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida será reconocidos, acto seguido, por dos Médicos de la Policía gubernativa, que designará el Inspector Jefe de los mismos, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

13. No habrá mas calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes que sucesivamente se vayan produciendo y figurarán en una relación en la que se guardarán las preferencias siguientes:

Primera. Huérfanos, hijos y hermanos de Clases o individuos del Cuerpo.

Segunda. Sargentos.

Tercera. Individuos que hayan servido en los Institutos de la Guardia civil, Carabineros y Mozos de Escuadra.

Cuarta. Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los de más edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y viajes de ida y vuelta.

17. Por derechos de reconocimiento médico abonarán a su presentación la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

18. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 21 de noviembre de 1930.—El Director general, Mola.

("Gaceta" 22 noviembre 1930.)



## Núm. 1.172.

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente en el Cuerpo Auxiliar femenino de Correos vacantes, cuya provisión se determina reglamentariamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto fecha 26 de enero de 1925, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones para cubrir las vacantes existentes en las últimas escalas de dicho Cuerpo Auxiliar, más aquellas que resulten igualmente vacantes a la terminación de esta convocatoria y un número igual al total de vacantes que se declararan en expectativa de destino para ir cubriendo las que se vayan produciendo.

2.º El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones estará constituido por D. Francisco Fernández Miguel, Jefe de Administración de segunda clase, como Presidente; y como Vocales por D. Pedro Mellado Colmena, Jefe de 9.000 pesetas; los de Negociado D. Antonio García Diego y Lerma, D. Luis Verdegay Sanabria y el Oficial de primera clase D. Luis Miranda Podadera, que actuará de Secretario; para sustituir a cualquiera de los señores anteriores, por motivos de ausencia o enfermedad o por cualquier otro, se designa al Jefe de Negociado de primera clase don Luis Rovira Mogrovejo.

3.º Los ejercicios de que constará la oposición serán dos; consistiendo el primero en escritura al dictado y análisis gramatical y Mecanografía. Operaciones aritméticas de adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros y decimales.

El segundo ejercicio consistirá en un ejercicio oral de una lección sacada a la suerte, de Elementos de legislación de Correos y Elementos de Geografía postal de España, y lectura y traducción de un párrafo de francés señalado por el Tribunal.

4.º La calificación de los ejercicios se hará por medio de puntos, a razón de 10 por cada Juez, y dividiéndose la suma de los obtenidos por el número de miembros que componen el Tribunal, constituyendo la calificación el cociente que resulte.

La opositora que no obtenga calificación superior a cinco, se considerará desaprobadada.

Las calificaciones de las aprobadas se harán públicas a la terminación de cada ejercicio.

La suma de las calificaciones de ambos ejercicios determinará el orden de prelación para la propuesta del Tribunal.

5.º Las huérfanas, viudas, hijas y hermanas de los funcionarios del Cuerpo de Correos, no cubrirán plaza, ocupando los lugares que por su calificación les correspondan.

6.º Las instancias se presentarán durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en la "Gaceta de Madrid", y acompañadas de los documentos siguientes:

Recibo de haber satisfecho en la Secretaría del Tribunal y como derechos de oposición, la cantidad de 25 pesetas; a las que se les dará la aplicación que determina el artículo 2.º del Real decreto de 6 de mayo de 1924.

Certificación del acta de nacimiento que acredite una edad mayor de diez y seis años y menor de cuarenta, dentro del que se verifique la convocatoria.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Certificación negativa del Registro general de Penados.

Certificación de Sanidad, visada por el Subdelegado de Medicina correspondiente, y los documentos que en su caso demuestren las condiciones de parentesco con cualquier funcionario.

El orden de actuación de los ejercicios será el alfabético de primeros apellidos.

7.º Los ejercicios darán comienzo el día 15 de abril próximo y en el local que se designe por esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1930.—P. D., El Barón de Río Tovia.

Señor Director general de Comunicaciones.

("Gaceta" 28 noviembre 1930.)

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

### REALES ORDENES

Núm. 2.148.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Cátedra de Física teórica y experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y habiendo solicitado esta Universidad la provisión de dicha Cátedra con la especificación de referirse a la rama de Óptica y Radiaciones, para mejor acomodo de las enseñanzas de Física en dicha Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la Cátedra de Física teórica y experimental (Óptica y Radiaciones) se anuncie para su provisión al turno de oposición entre Doctores, con arreglo al Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de julio del corriente año, debiendo los aspirantes cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1930.—Tormo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 28 noviembre 1930.)

Núm. 2.149.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 31 de agosto de 1922, reformando los estatutos de Comercio, establece en su artículo 37 y siguientes la forma de concurso para el ingreso en el Profesorado auxiliar de Escuelas de Comercio, determinando al propio tiempo la categoría con que habrán de ingresar, o sea la de Auxiliar supernumerario, con derecho a ocupar dentro del Establecimiento, por orden de antigüedad en el cargo y en la Escuela, las vacantes que vayan ocurriendo de Profesores Auxiliares de entrada.

Ciertamente que esta clase de Auxiliares, en tanto conserven su condición de supernumerarios, no perciben emolumento alguno expresa-

mente consignado en presupuesto, pero es indudable que al amparo de los preceptos contenidos en el mencionado Real decreto de 31 de agosto de 1922, han adquirido la propiedad en sus cargos, no pudiendo ser desposeídos en manera alguna de cualquiera de las ventajas que van en ellos anejas.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Real orden de 18 de abril de 1927 negando el derecho a obtener la excedencia voluntaria, con arreglo a las disposiciones vigentes, a los Profesores auxiliares supernumerarios de las Escuelas de Comercio; pero a esos Profesores auxiliares supernumerarios no se les computará el tiempo que se hallen en situación de excedentes voluntarios para el ingreso o pase a Auxiliar numerario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1930.—Tormo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 28 noviembre 1930.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.929.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Películas.—Circular.**

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica ha autorizado la proyección de las películas: «Actualidades sonoras números 10, 11, 12 y 13», de la casa Gaumont.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades de esta provincia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1930.

*El Gobernador civil interino,*

**Pablo de Castro y Santoyo.**

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.920.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**CIRCULAR**

Esta Comisión provincial ha acordado fijar como fechas para la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el presente mes de diciembre, las correspondientes a los días 6, 13, 20 y 27, a las diez y siete horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1930.—El Presidente, Francisco Blea.

## SECCIÓN QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Concursos extraordinarios del mes de octubre de 1930.

Transcurrido el plazo prevenido en las propuestas provisionales de aspirantes a plazas de Auxiliar y Oficial segundo de Secretaría de Audiencia y Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) y de Monterrubio de la Serena (Badajoz), respectivamente, publicadas en la “Gaceta” del día 5 del mes actual, sin que se formulara reclamación alguna, se declaran firmes dichas propuestas.

(“Gaceta” 27 noviembre 1930.)

Transcurrido el plazo prevenido en las propuestas provisionales de aspirantes a plazas de Oficial de los Ayuntamientos de Vega de San Mateo (Las Palmas) y de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), publicadas en la “Gaceta” del día 6 del mes actual, sin que se formulara reclamación alguna, se declaran firmes dichas propuestas.

Notas.—1.<sup>a</sup> A petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Vega de San Mateo, se advierte a las Clases del Ejército, propuestas por esta Junta, que el primer ejercicio de las oposiciones, el eliminatorio, consistirá en escritura a máquina y no a mano, como por error se consignó en el anuncio de la convocatoria.

2.<sup>a</sup> Según comunica el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, los ejercicios de oposición tendrán lugar el día 19 de diciembre próximo, a las diez de la mañana.

(“Gaceta” 27 noviembre 1930.)

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional de aspirantes a la plaza de Escribiente de la Diputación provincial de Burgos, publicada en la “Gaceta” del día 6 del mes actual, se declara ampliada dicha propuesta con el Sargento para la reserva Félix García Fernández, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1930.—El General Presidente, Agustín Luque.

(“Gaceta” 27 noviembre 1930.)

Núm. 3.885.

#### Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Barraguer la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del Coso, número ciento treinta y cin-



co, con destino a su industria de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Antonio Alvarez la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Inglaterra, número diez y nueve, con destino a su industria de carpintería se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Eusebio Ferrer, la instalación y funcionamiento de un motor en el Barrio Nuevo de Casa Blanca, sin número, con destino a su industria de fábrica de ladrillos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Félix Barro la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de las Armas, número setenta y seis, con destino a su industria de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Alejandro Pastor la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida del Carmen, número cinco, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

Núm. 3.901.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Un pliego de valores de 10.000 pesetas, impuesto en Barcelona el 20 de diciembre de 1929 para Maderas Aragón, en Zaragoza, se encuentra depositado en la Dirección general de Comunicaciones.

Antes de proceder a su apertura se pone en conocimiento de las personas que se crean con derecho al pliego mencionado, para que puedan reclamarlo, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de este anuncio.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1930.—El Administrador principal, Ignacio Boné.

Núm. 3.846.

### Instituto Geográfico y Catastral.

#### Segunda Brigada Topográfica de Parcelación de la Provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Miedes, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente reglamento de Catastro, serán expuestos al público los planos parcelarios, relación de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 1 y 3 inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la Junta Pericial de Miedes y dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José M.ª Gerona.

## SECCION SEXTA

## Listas Electorales

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, las cuales listas se publican en virtud de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 10 de octubre del corriente año.

## LAGATA

## Concejales:

- 1 Higinio Casamayor Lázaro
- 2 Miguel Tello Gómez
- 3 Florencio Baquero Gómez
- 4 Mariano Lázaro Artigas
- 5 Hilario Lafoz Lázaro
- 6 Santiago Lázaro Almolda
- 7 Ciriaco Baquero Latorre
- 8 Gregorio Gómez Gorriá

## Mayores contribuyentes:

- |                                  |        |
|----------------------------------|--------|
| 9 Dámaso Izquierdo Lázaro        | 157'77 |
| 10 Francisco Lázaro Amada        | 129'18 |
| 11 Manuel Tomás Lázaro           | 177'66 |
| 12 Joaquín Ortillés Mairal       | 97'90  |
| 13 Manuel Moliner Moliner        | 93'40  |
| 14 Antonio Alloza Clavería       | 92'85  |
| 15 Anastasio Royo Moliner        | 92'65  |
| 16 Agustín Estrada Artal         | 81'75  |
| 17 Teodoro Baquero Latorre       | 75'89  |
| 18 Alejo Gómez Izquierdo         | 75'76  |
| 19 Indolecio Tomás Lázaro        | 73'27  |
| 20 Constanancio Izquierdo Bernad | 69'28  |
| 21 José Obón Pina                | 62'90  |
| 22 José Barbastro Artigas        | 48'74  |
| 23 Prudencio Izquierdo Izquierdo | 47'60  |
| 24 Martín Lázaro Anaón           | 47'07  |
| 25 José Paesa Lázaro             | 45'33  |
| 26 Pascual Bernad Izquierdo      | 44'07  |
| 27 Cornelio Alloza González      | 44'02  |
| 28 Justo Artigas Bernad          | 43'21  |
| 29 Valero Aznar Catalán          | 36'86  |
| 30 Constantino Lafoz Moliner     | 35'87  |
| 31 Juan López Miranda            | 34'50  |
| 32 Marcelo González Juste        | 33'10  |
| 33 Dámaso Belenguer Lario        | 33'07  |
| 34 Vicente Artigas Labuena       | 32'82  |
| 35 Francisco Lázaro Bernad       | 29'83  |
| 36 Ramón Ortillés González       | 29'25  |
| 37 Santiago Aguilar Lázaro       | 25'69  |
| 38 Bernabé Artal Anaón           | 25'51  |
| 39 Germán Lázaro Bernad          | 24'74  |
| 40 Félix Lázaro Bernad           | 21'58  |
- Lagata, 1.º de noviembre de 1930.—  
El Secretario, Teodoro Baquero.—Visto bueno: El Alcalde, Higinio Casamayor.

## MESONES DE ISUELA

## Concejales:

- 1 Cirilo Andrés Marco
- 2 Vicente Marco Sisamón
- 3 Antonio Molinero Molinero
- 4 Dionisio Anadón Sánchez
- 5 Toribio Sisamón Molinero
- 6 Juan Molinero Horno
- 7 Ramón Gil Sisamón
- 8 Alejandro Sánchez García

## Mayores contribuyentes:

- |                              |        |
|------------------------------|--------|
| 9 Mariano Andrés Sisamón     | 161'15 |
| 10 Vicente Andrés Marco      | 132'15 |
| 11 Mariano Marco García      | 116'10 |
| 12 Vicente García Cruces     | 113'40 |
| 13 Pedro Molinero Marco      | 108'13 |
| 14 Santos Cimorra Marco      | 108'20 |
| 15 Manuel Gil Molinero       | 105'66 |
| 16 Cipriano Marco Ibarzo     | 101'05 |
| 17 Clemente Marco Sisamón    | 93'93  |
| 18 Mariano Sánchez Molinero  | 90'04  |
| 19 Lorenzo García Andrés     | 82'47  |
| 20 José Marco García         | 80'17  |
| 21 Leandro Molinero García   | 78'94  |
| 22 Manuel Sisamón Andrés     | 77'56  |
| 23 Rafael Marco Sisamón      | 74'19  |
| 24 Francisco Marco Sisamón   | 73'40  |
| 25 Vicente Marco Andrés      | 72'56  |
| 26 Eustaquio Chueca Marco    | 72'25  |
| 27 Nazario Ibarzo Marco      | 71'64  |
| 28 Clemente Marco Garza      | 68'74  |
| 29 José Sánchez Andrés       | 61'68  |
| 30 Tomás Rubio García        | 61'20  |
| 31 Bienvenido Andrés Gil     | 61'11  |
| 32 Hilario Gaspar Hueso      | 58'51  |
| 33 Eustaquio Molinero García | 57'51  |
| 34 Pedro Cimorra Andrés      | 55'73  |
| 35 Teodoro Andrés Marco      | 52'67  |
| 36 Fidel García Rubio        | 49'25  |
| 37 Andrés Pinilla López      | 50'92  |
| 38 Tomás García Alvarez      | 61'14  |
| 39 Cosme Aznar Lou           | 49'40  |
| 40 Baldomero Marín Forcén    | 47'37  |
- Mesones de Isuela, 10 de noviembre de 1930.— El Alcalde ejerciente, Juan Molinero.— El Secretario, José Ibarzo.

## MONTERDE

## Concejales:

- 1 Antonino Marco Pérez
- 2 Enrique Pérez Guillén
- 3 Nicolás Pardos
- 4 Pascual Jimeno Pérez
- 5 Dámaso Solanas Lorente
- 6 Julio Pardos Lafuente
- 7 Manuel Pardos

## Mayores contribuyentes:

- |                               |        |
|-------------------------------|--------|
| 8 Ildefonso Abián Pardos      | 32'93  |
| 9 Félix Abián Pardos          | 34'06  |
| 10 Juan Vicente Colás Alda    | 39'56  |
| 11 Mariano Colás Solanas      | 141'02 |
| 12 Manuel Cuenca Aragón       | 34'82  |
| 13 Blas Cuenca Ramón          | 55'25  |
| 14 Manuel Cuenca Callejero    | 57'15  |
| 15 Pedro Cuenca Sánchez       | 49'95  |
| 16 Joaquín Jimeno Pérez       | 246'38 |
| 17 Maximino Guillén Hernández | 77'21  |

- |                             |        |
|-----------------------------|--------|
| 18 Joaquín Jaime Melendo    | 81'39  |
| 19 León Lavilla Jaime       | 285'09 |
| 20 Joaquín Marco García     | 96'96  |
| 21 Vicente Martín Tomellán  | 49'20  |
| 22 Fabián Pérez Ramón       | 49'58  |
| 23 Venancio Ramón Morlanes  | 70'61  |
| 24 Pascual Roy Duce         | 43'90  |
| 25 Cleto Roy Hernández      | 83'76  |
| 26 Tomás Sánchez Marco      | 41'32  |
| 27 Juan José Sánchez Moya   | 35'59  |
| 28 Santiago Sánchez Pérez   | 75'73  |
| 29 Jerónimo Sánchez Marco   | 59'80  |
| 30 Julio Sanz Sicilia       | 60'18  |
| 31 José Sicilia Jimeno      | 57'98  |
| 32 Jerónimo Vallejo Sánchez | 75'60  |
| 33 José Aparicio Aparicio   | 79'80  |
| 34 Serafín Benedí Corella   | 33'60  |
| 35 Dionisio Pérez García    | 75'60  |
| 36 José Sánchez Mari        | 33'60  |
| 37 Julián Mora Remal        | 75'60  |
| 38 Timoteo Ramón Hombrelos  | 75'60  |
| 39 Miguel Pardos            | 49'46  |
- Monterde, 21 de noviembre de 1930.  
El Alcalde, Antonio Marco.

## SANTED

## Concejales:

- 1 Pedro Rubio Pardos
- 2 Francisco Ballestín Ballestín
- 3 Pascual Barra Rubio
- 4 Antonio Ballestín Visiedo
- 5 Celedonio Ballestín Pardos
- 6 Gregorio Ballestín Vicente
- 7 Miguel Visiedo Hijazo
- 8 Francisco Martín Villanueva

## Mayores contribuyentes:

- |                                 |    |
|---------------------------------|----|
| 9 Juan Daga Visiedo             | 81 |
| 10 Felipe Pardos Martín         | 72 |
| 11 Carlos Pescador Daga         | 72 |
| 12 Pedro Barra Villanueva       | 57 |
| 13 Liborio Rubio Visiedo        | 56 |
| 14 Andrés Martín Villanueva     | 51 |
| 15 Gregorio Daga Visiedo        | 41 |
| 16 Romualdo Pescador Daga       | 49 |
| 17 Antonio Martín Visiedo       | 42 |
| 18 Melchor Salas Martín         | 40 |
| 19 Rafael Martín Visiedo        | 39 |
| 20 Gerónimo Bruna Berbegal      | 39 |
| 21 Mariano Tomás Valero         | 39 |
| 22 Carlos Rubio Martín          | 36 |
| 23 Telesforo Martín Visiedo     | 31 |
| 24 Venancio Blasco Cabeza       | 30 |
| 25 Lamberto Pardos Visiedo      | 30 |
| 26 Sabino Hijazo Salas          | 30 |
| 27 Genaro Lagunas Martín        | 28 |
| 28 Eugenio Pescador Daga        | 26 |
| 29 Mariano Berbegal Abad        | 20 |
| 30 Regino Sánchez Nieto         | 22 |
| 31 Justo Vicente Prieto         | 18 |
| 32 Clemente Ballestín Sebastián | 18 |
| 33 Antolín Barra Rubio          | 16 |
| 34 Telesforo Barra Rubio        | 15 |
| 35 Vicente Ballestín Pardos     | 15 |
| 36 Antonio Abad Berbegal        | 15 |
| 37 Andrés Mochales Martín       | 15 |
| 38 Juan Tomás Prieto            | 14 |
| 39 Benito Sanz Martín           | 14 |
| 40 Pedro Clavería Sanz          | 13 |
- Santed, 10 de noviembre de 1930.—  
El Secretario habilitado, Serapio Sanz.  
Visto bueno: El Alcalde, Pedro Rubio.



**Brea de Aragón. N.º 3.928.**

El arriendo de pesas y medidas para el año próximo de 1931, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 14 del actual, a las diez de la mañana, bajo el tipo de trescientas treinta pesetas. Si la subasta se declarase desierta, tendrá lugar la segunda el 21 del mismo, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100, o sea en la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Brea, a 3 de diciembre de 1930.— El Alcalde, Manuel Marín.

\*\*\*

El arriendo del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes para el próximo año de 1931, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 del actual, a las once de la mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Si dicha subasta se declarase desierta, tendrá nuevamente lugar otra segunda el día 21 del mismo, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100, o sea en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Brea, a 3 de diciembre de 1930.— El Alcalde, Manuel Marín.

**Cariñena. N.º 3.910.**

Por plazo de cinco días queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de medidas o Cántaro.

Cariñena, a 1.º de diciembre de 1930.— El Alcalde, Tadeo Pelijero.

**Utebo. N.º 3.879.**

Durante los días 8, 9 y 10 del mes actual, y horas de ocho a doce, se hallará abierta en estas Casas Consistoriales la recaudación del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades.

Utebo, a 1.º de diciembre de 1930.— El Alcalde, Gabriel Cebrián.

\*\*\*

**N.º 3.887.**

El día 13 del mes actual, a las once horas, se subastará en esta Casa Consistorial el arriendo y demás anexos del matadero público para el ejercicio de 1931, hasta cuyo acto podrá examinarse el pliego de condiciones.

Utebo, a 1.º de diciembre de 1930.— El Alcalde, Gabriel Cebrián.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 3.700.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Cesar de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Mariano Balduque Embid contra D. Miguel Sancho Perales, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados en aludido procedimiento, y que son los siguientes:

Pesetas.

*En término de Sesirica.*

Un campo, en la Loma del Caballo, de una yugada, igual a 57 áreas, 21 centiáreas; linda al saliente con Paterno Sierra, mediodía Ramón López, poniente herederos de Andrés Trigo y norte Andresa Miñana; tasado en... 250

Un campo, en la Sierra, de una yugada, igual a 57 áreas, 21 centiáreas; linda al saliente con Miguel Sancho, mediodía Antonio Cabello, poniente Miguel Sierra y norte Vicente Gómez, tasado en... 500

Olivar, en la Huerta, de una hanegada, igual a 14 áreas, veinte centiáreas; linda al saliente con Joaquín Pinilla, mediodía con Braulio Sancho, poniente acequia y norte Francisco Sancho; tasado en... 200

Viña, en la Cenoca, de una yugada, igual a 38 áreas, 14 centiáreas; linda saliente Martín Larreaga, mediodía Gregorio Gregorio, poniente Miguel Sancho y norte Pedro Miñana; tasado en... 750

Un pajuelo, en el Mojón o caseta, de una yugada, igual a 38 áreas, 14 centiáreas; que linda al saliente con camino, mediodía León Pinilla, poniente Miguel Sancho y norte Barranco; tasado en... 150

Pieza, en la Corbera, de cabida 33 áreas, 38 centiáreas; linda al saliente con Andrés Trigo, mediodía con herederos de Ignacio Gil, poniente Miguel Sancho y norte Millán Sancho; tasado en... 1.000

Campo yermo, en Trampampeña, de cabida dos yugadas, igual a 85 áreas, 82 centiáreas; linda al saliente con dehesa, mediodía Leoncio Caballero, poniente Vicente Mateo y norte Eusebio Miñana; tasada en... 200

Campo, en el Solano, de una yugada y media, igual a 64 áreas, 35 centiáreas; saliente con Antonio Sancho, mediodía Manuel Andrés, poniente y norte Antonio Roy y senda; tasado en... 1.000

Campo, en el Solano de una yugada, igual a 41 áreas, 43 centiáreas; linda al saliente con Manuel Sierra, mediodía con id., poniente con camino y norte con camino; tasado en... 800

	Pesetas.
Campo, en la Sierra, de dos yugadas y media, igual a una hectárea, 7 áreas, 27 centiáreas; linda al saliente con camino, mediodía senda, poniente id., y norte herederos de Millán Sierra; tasado en . . . . .	1.000
El usufructo correspondiente al demandado en las fincas siguientes:	
<i>En término de Sestrica:</i>	
Un campo, en la partida del Pílon, de dos yugadas, igual a una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda el saliente con herederos de Miguel Sancho, mediodía con Miguel Mateo y León Pinilla, poniente León Pinilla y norte con camino; tasado dicho usufructo en . . . . .	187
Pieza, en el Alto del Pílon, de una yugada, igual a 57 áreas, 20 centiáreas; linda al saliente con María Sancho, mediodía camino, poniente Eusebio Sancho y norte Umbría de la Hoz; tasado el usufructo en . . . . .	500
Tino, sin número, en la calle de la Fuente, hoy de Ramón y Cajal, cuya medida superficial no consta; linda por la derecha con Manuel Embid, izquierda con callejón y espalda con Encarnación Alonso; tasado el usufructo en . . . . .	30
Casa, núm. 32 de la calle de Cerdán cuya medida superficial no consta; linda derecha entrando con Andrés Sierra, izquierda con Ramón Sierra, y espalda camino; tasado el usufructo en . . . . .	80
Corral, sin número, en la partida de El Prado, cuya medida superficial se ignora; linda derecha entrando con Isabel Sancho, izquierda con herederos de Constantino Roy y espalda con Prado; tasado el usufructo en . . . . .	60
Campo, en la partida de los Obradores, de un octavo de yugada, igual a 7 áreas, 15 centiáreas; linda saliente con herederos de Escolástica Fajardo, mediodía Miguel Sancho, poniente Félix Orobia y norte con herederos de Pedro Barrios; tasado el usufructo en . . . . .	250
Era, pajar y baldío, en la partida de los Obradores, cuya medida superficial no consta; linda al saliente con Miguel Sancho, poniente Pedro Forcén, mediodía Millán Sierra, norte Félix Orobia; tasado el usufructo en . . . . .	100
Viña, en la partida de la Remeja, de una yugada, igual a 33 áreas, 15 centiáreas; linda al saliente con Hilario Orobia, mediodía camino, poniente Manuel Sierra y norte Barranco; tasado el usufructo en . . . . .	40

	Pesetas.
Otra viña, en la partida del Cabo, de una yugada, igual a 38 áreas, 15 centiáreas; linda al saliente con Hilario Orobia, mediodía camino, poniente Manuel Tierra y norte barranco; tasado el usufructo en . . . . .	40
Pieza, con árboles, en la partida de Alcofar, de tres cuartos de yugada, igual a 28 áreas, 60 centiáreas; linda saliente con camino; mediodía y poniente con camino y norte con Eusebio Sancho; tasado el usufructo en . . . . .	700
Una casa, en la calle de Ramón y Cajal, núm. 14 antiguo, y 20 moderno, cuya medida superficial no consta; linda por derecha con callejón, izquierda con herederos de Juan Ramón Velilla y espalda con la de Vicente Gómez Perales; tasado el usufructo en . . . . .	300
<i>En término de Morés.</i>	
Un olivar en San Felices, de una hane-gada, igual a 14 áreas, 20 centiáreas; lindante al saliente con Antonio Roy, mediodía barranco, poniente y norte Antonio Embid; tasado el usufructo en . . . . .	200
Otro olivar, en dicho término y paraje, de cabida, igual a 7 áreas, 8 centiáreas; linda al saliente con Pedro Gil, mediodía Micaela Gil, poniente Julián Pinilla y norte acequia; tasado el usufructo en . . . . .	20
<i>Total (s. e. u. o.) . . . . .</i>	<u>8.357</u>

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audien-cia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Calatayud el día cinco de enero del año próximo y hora de las diez de su ma-ñana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-viamente en la mesa del Juzgado, o estableci-miento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisi-tos no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacer-se el remate a calidad de cederlo a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédi-to del actor quedarán subsistentes, sin dedicar-se a su extinción el precio del remate; y que han sido suplidos los títulos de propiedad con certificación expedida por el Registro de la Pro-piedad, con cuyos títulos habrá de conformarse el rematante; y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la secretaría, donde po-drá ser examinado por quien lo desee.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de noviem-bre de mil novecientos treinta.— César de Pra-do.— El Secretario, Santiago Calvo.